

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Costa Rica (La Nación):

- **Magistrados pedirán reforma a diputados para que elección de presidente de Corte sea pública.** Los magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia acordaron solicitar a la Asamblea Legislativa una reforma de ley para que las elecciones del presidente y vicepresidente de este órgano jurisdiccional se realicen de manera pública. La decisión la tomaron este lunes en la sesión de Corte Plena, antes de comenzar las votaciones en las que buscaban elegir al nuevo jerarca judicial. La propuesta fue presentada por el magistrado constitucional Paul Rueda Leal, luego del intento fallido de la alta jueza de la Sala Segunda, Julia Varela Araya, quien pretendía que este mismo lunes se votara de forma pública. Rueda expuso que no era posible contradecir el voto secreto establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero que sí se podrá pedir a los diputados que cambien dicha legislación y cuestionar su constitucionalidad. Esta segunda propuesta también fue planteada por Varela, quien públicamente anunció sus votos por Patricia Solano Castro en esta sesión. Finalmente, 18 de los magistrados respaldaron la iniciativa, mientras que cuatro se abstuvieron. “La jurisprudencia constitucional ha declarado que en una verdadera democracia, la transparencia y la rendición de cuentas frente a la ciudadanía deben ser la regla y no la excepción”, indicó Rueda, quien citó votos en los que la Sala Constitucional resolvió, con respecto a la Asamblea Legislativa, que la votación secreta debe quedar restringida a casos muy calificados. “Los principios de transparencia y publicidad evidentemente no se limitan al Poder Legislativo, sino que de la misma manera irradian sobre todos los poderes públicos (...). Estoy convencido de que, por un lado, la inconstitucionalidad del numeral 59.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se da, y por otro lado; sin embargo, tenemos la inexorable obligación de respetar el principio de legalidad y el hecho de que esta norma está vigente”, explicó Rueda. Posterior a esta gestión, los magistrados procedieron a votar en otras cinco rondas con el objetivo de definir al próximo presidente de la Corte Suprema, pero una vez más no se alcanzó la mayoría simple (12 votos) para ninguno de los candidatos, por lo que luego de acumular 15 rondas a lo largo de tres sesiones, el próximo martes volverán a sesionar. En la ronda cinco de este lunes, Luis Fernando Salazar Alvarado (Sala Constitucional) tuvo 11 votos, Patricia Solano Castro (Sala Tercera) obtuvo cinco, Roxana Chacón Artavia (Sala Segunda) llegó a cuatro, Orlando Aguirre (Sala Segunda) tuvo uno y hubo un voto en blanco. Luis Guillermo Rivas, de Sala Primera, no obtuvo votos. Los dos candidatos que consistentemente se han mantenido al frente, Salazar y Solano, afirmaron estar de acuerdo con que el voto sea público, y reconocieron que eso le daría mayor fluidez al proceso. Salazar aseguró que el voto público permitiría saber cuáles magistrados cambian su candidato entre una ronda y otra, lo cual ha dificultado que la elección concluya pronto. “En un juego transparente, cerca de la ciudadanía, ¿qué es lo que hace falta? Saber cuáles son los magistrados que están fluctuando. ¿Para qué? Para preguntarles y que ustedes mismos, en control de prensa, puedan decir: ‘mire magistrado, es que lo hemos visto saltar de este a este o a esta, ¿cuál es su criterio?’, puede ser que no le guste ninguno y que por eso salta, pero que se le pueda preguntar: ‘¿y usted no va a presentar su nombre a la presidencia de la Corte?’”, manifestó Salazar. Solano, en tanto, destacó que la elección en el Poder Judicial es diferente a la de los otros poderes de la República y coincidió con Salazar en que el voto público podría incidir en el por qué un alto juez se decanta por una u otra persona. “Hay algunos temas que para mí son trascendentales y yo los represento. En esto pienso que de alguna manera, probablemente y es solo una especulación, si la elección fuese diferente al rato hace días tuviéramos una elección y hubiese esperado que yo fuese electa. Creo que la propuesta que hago es seria y viene con acciones adelantadas (...). Pensaría que la mejor propuesta con trabajo comprobado e idoneidad soy yo”, Asimismo, luego de 15 rondas de votación, cree que deben realizarse las necesarias para elegir al próximo jerarca de la Corte e incluso dijo que se podría pensar en hacer un receso para revisar la reglamentación, la cual, a su criterio, tiene debilidades. ‘El poder requiere siempre una gran transparencia’, dice Fernando Cruz. Por otra parte, magistrado de la Sala Constitucional, Fernando Cruz Castro, quien fue el máximo jerarca de la Corte Suprema de Justicia hasta el pasado 1.º de agosto, regresó este lunes a sus labores después de estar de vacaciones durante dos semanas. Durante la discusión acerca de si el voto para la elección del presidente y vicepresidente de este poder de la República debe

ser público o privado, el alto juez destacó que la limitación legal es “infranqueable”, pero reconoció que debe valorarse más por qué se emite un sufragio en secreto y cuál es el origen de esta decisión. El punto de vista lo expuso luego de que la magistrada Varela Araya, planteara, por segunda semana consecutiva, una gestión para hacer la votación pública de manera inmediata. Ante esto, Cruz detalló que “a veces es probable que el secreto del voto sea necesario, por ejemplo, en las elecciones generales, para que el poder no sepa por quién voté yo (...). “El secreto del voto ciudadano en la votación general es fundamental, tanto que es una conquista que la impulsó, si mal no recuerdo, don Ricardo Jiménez, porque cuando era público los gamonales se ponían en la puerta para saber por quién había votado una persona y luego venían las consecuencias, pero aquí es diferente, yo no puedo pensar que el presidente de la Corte sea un gamonal, así es que yo me inclino de fondo para eso (...), creo que es un tema muy importante, pero no estoy de acuerdo porque yo creo que esa limitación legal no la podemos evadir nosotros”. Posteriormente, cuando el magistrado Rueda Leal, presentó su propuesta, Cruz dijo que era una iniciativa importante. “El poder requiere siempre una gran transparencia en su ejercicio, no era esa la regla hasta hace unos 30 años, por lo que esta discusión era irrelevante en la Corte tres décadas atrás (...). Incluso, hasta principios del siglo pasado los votos tenían que ser públicos cuando el ciudadano votaba políticamente por un partido o el presidente de la República y se convertía en un instrumento de control, que es casualmente un cambio y nadie puede pensar que por transparencia el voto electoral tiene que ser público. “Lo llevo a otro tema que ha sido muy polémico: la financiación de campañas políticas, ¿por qué es tan importante saber quién financia la campaña? Porque tiene que ver con la estructura de la voluntad de ese poder”, manifestó Cruz. El ahora expresidente de la Corte agregó que para los ciudadanos es importante saber por quién votan los magistrados por “la transparencia en la formación ejercicio del poder”. A criterio de Cruz la población tiene derecho a saber cómo se forma el poder en la Corte y conocer cuál es la voluntad de los que le dan ese poder, “que no es un poder gigantesco, sino que es un poder de coordinación al presidente de la Corte”.

### **Brasil (Swiss Info):**

- **Presidenta del STF asume con discurso en defensa de democracia.** La magistrada Rosa Weber asumió este lunes el cargo de presidenta de la Corte Suprema de Brasil con un discurso en el que hizo una férrea defensa de la democracia y del sistema electoral brasileño, en una ceremonia en que brilló por su ausencia el jefe de Estado, Jair Bolsonaro. Weber, de 73 años y tercera mujer en asumir la presidencia del Supremo Tribunal Federal (STF), defendió el Estado de derecho y el importante papel de la máxima corte para garantizarlo en "tiempos particularmente difíciles de la vida institucional". Pese a que no citó a nadie en particular, su discurso se produjo en medio de las actuales tensiones entre el Poder Ejecutivo y el Judicial por los ataques de seguidores de Bolsonaro a las instituciones y los del propio mandatario al sistema electoral brasileño y a diferentes magistrados. El líder ultraderechista, que aspira a ser reelegido en las presidenciales del 2 de octubre, ha puesto en duda la fiabilidad del sistema electrónico de votación que Brasil adoptó hace casi tres décadas y ha tenido duras discrepancias tanto con los magistrados de la Corte Suprema como con los del Tribunal Electoral. Sus ataques al sistema electoral se producen en momentos en que todos los sondeos señalan como máximo favorito en las elecciones al expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, candidato por una amplia coalición de izquierda y que tiene un 45 % de la intención de voto. El líder del Partido de los Trabajadores (PT) tiene una ventaja en los sondeos de once puntos porcentuales sobre Bolsonaro (34 %), por lo que algunos grupos más radicales han defendido un posible golpe de Estado en caso de la derrota del líder ultraderechista. Tanto Bolsonaro, primer jefe de Estado en ausentarse a la posesión de un presidente de la Corte Suprema en las últimas tres décadas, como Lula, alegaron que sus compromisos electorales les impidieron acudir a la ceremonia en la máxima corte. "En una democracia, mayorías y minorías, como protagonistas relevantes del proceso decisorio, tienen que convivir bajo el resguardo de los mecanismos constitucionales destinados a la promoción del amplio debate en las arenas políticas y sociales para buscar consenso y mantener el respeto a las diferencias y a las reglas del juego", afirmó Weber en su discurso. La magistrada se refirió al importante papel de la Corte para garantizar el respeto a la Constitución en "los tiempos particularmente difíciles de la vida institucional, tiempos verdaderamente perturbadores y de maniqueísmos indeseables". Agregó que la democracia exige "diálogo constante, tolerancia, comprensión de las diferencias y cotejo pacífico de ideas distintas y hasta incluso antagónicas". Weber destacó los esfuerzos de los miembros del Tribunal Superior Electoral para preparar las elecciones de este año y se dijo segura de que esa corte "garantizará nuevamente la regularidad del proceso electoral, la certeza y la legitimidad de los resultados de las urnas, y, en fiel observancia de los postulados de la Constitución, el primado de la voluntad soberana del pueblo". También se pronunció contra los "ataques injustos y reiterados" contra la Suprema Corte y el Tribunal Electoral, así como contra los discursos de odio que pululan en las redes sociales. A su ceremonia de

posesión acudieron cerca de 1.300 invitados, incluyendo los presidentes del Senado, Rodrigo Pacheco, y de la Cámara de Diputados, Arthur Lira. Weber sucedió en la presidencia de la máxima corte y en la presidencia del Consejo Nacional de Justicia al magistrado Luiz Fux para un mandato de dos años, que deberá limitarse a uno debido a que tendrá que jubilarse obligatoriamente en octubre de 2023, cuando cumple 75 años. La magistrada, considerada como una conciliadora y que se caracteriza por su actuación discreta en la vida pública, nació en la ciudad de Porto Alegre y se formó en Ciencias Jurídicas en la Universidad Federal de Río Grande do Sul (UFRGS). Desarrolló casi toda su carrera en el Poder Judicial en la rama laborista y fue jueza laboral y magistrada del Tribunal Superior del Trabajo antes de llegar al Supremo postulada en 2011 por la entonces presidenta Dilma Rousseff.



**Hizo una férrea defensa de la democracia y del sistema electoral brasileño**

### **Colombia (CC/Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional recuerda que los extranjeros deben afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud, una vez regularizada su situación migratoria.** La Corte Constitucional advirtió que no existe una exención que permita a un extranjero excusarse de gestionar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, una vez regularizada su situación migratoria, especialmente cuando se trata de menores de edad. El pronunciamiento fue hecho al estudiar una tutela que presentó una ciudadana venezolana en situación irregular, quien solicitó el suministro de los medicamentos que su hija necesita para el tratamiento de la hipoxia cerebral (disminución de oxígeno en el cerebro) que padece. La ciudadana aseguró que la niña estuvo internada varios días en un hospital de Villavicencio, pero no recibió los medicamentos recetados por el médico, debido a que el lugar no tiene farmacia ambulatoria, por lo que se vio obligada a acudir a la Secretaría de Gobierno Municipal, donde tampoco le brindaron una atención integral. La Sala Séptima de Revisión, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo Schlesinger, señaló que dicha entidad no fue diligente en direccionar a la accionante para que gestionara la encuesta del Sisbén y de esta manera fueran incluidas como afiliadas al régimen subsidiado de salud, en aras de garantizar todos los derechos que la condición de la niña exige. Por otra parte, debido a que la madre no respondió a los requerimientos de la Corte, la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia informó que tanto la madre como su hija ya se encuentran en el país de manera regular, sin embargo, la menor no aparece registrada en el sistema de salud. El Alto Tribunal recordó que, después de regularizar su situación migratoria, los extranjeros deben afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud, “especialmente cuando de lo que se trata es de formalizar la afiliación de una menor de edad a una EPS donde le brinden la protección integral en salud que requiera, dada su condición innegable de discapacidad que le impide valerse por sí misma”. El fallo le ordenó a la alcaldía de Puerto Gaitán, Meta, que apoye a la accionante en la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o directamente la afilie a ella y a su hija, si a la fecha aún no lo ha hecho. También se le ordenó a la Secretaría de Salud del Meta que suministre los medicamentos que requiere la menor, además de pañales y una silla de ruedas, tecnologías que están incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (PBS). Lo anterior puesto que la menor no solo requiere los medicamentos para controlar los episodios convulsivos que padece, sino también los pañales, por la falta

del control de esfínteres, derivada de los padecimientos que la aquejan, y la silla de ruedas, por la imposibilidad que tiene para moverse sin la ayuda de otra persona.

- **Excluyen de la profesión a Francisco Ricaurte, expresidente de la Corte Suprema de Justicia.** Por participar como intermediario en el cobro de dinero para afectar procesos judiciales que adelantaba la Corte Suprema de Justicia, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial confirmó la exclusión del ejercicio de la profesión de abogado al exmagistrado Francisco Javier Ricaurte Gómez. El cuestionado interpuso recurso de apelación frente a la decisión de primera instancia que emitió la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, argumentando que en su caso se presentó la prescripción de la acción disciplinaria y la no valoración del acervo probatorio. La comisión desestimó los argumentos del apelante al advertir que las pruebas, especialmente el testimonio del exfiscal anticorrupción Luis Gustavo Moreno Rivera, demuestran que el exmagistrado y expresidente de la Corte Suprema de Justicia aconsejó, patrocinó e intervino en actos fraudulentos en detrimento de intereses ajenos, del Estado y de la comunidad, en los términos del numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007. Las mencionadas pruebas revelaron hechos que reflejaban el funcionamiento de una organización criminal dedicada a obtener favores procesales a cambio de dinero u otros beneficios, en el marco de los procesos contra Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Musa Abraham Besaile Fayad y Nilton Córdoba. Cabe recordar que estos casos de corrupción en la administración de justicia, conocidos en la opinión pública como “cartel de la toga”, involucraban a Ricaurte por hacer parte de una estrategia que ofrecía congelar decisiones judiciales para favorecer a congresistas. Se conoció de presiones de pagos para evitar órdenes de captura por investigaciones relacionadas con parapolítica que estaban a cargo del entonces magistrado de la Sala Penal, Gustavo Malo. Alfonso Cajiao Cabrera, magistrado ponente, advirtió que Ricaurte, con su actuación, causó un inmenso perjuicio a la profesión de abogado y, además, contribuyó a que la Rama Judicial sea altamente cuestionada por los administrados (M. P. Alfonso Cajiao Cabrera).

### **Unión Europea (TJUE):**

- **Política monetaria y resolución bancaria en la Eurozona: el Tribunal de Justicia precisa los límites de la responsabilidad de un banco central frente a los daños sufridos por titulares de instrumentos financieros cancelados por él en aplicación de medidas de saneamiento.** En 2016, el Tribunal Constitucional esloveno declaró compatible con la Constitución una normativa nacional que autoriza al Banco Central de Eslovenia a cancelar determinados instrumentos financieros cuando una entidad de crédito corre el riesgo de quiebra y amenaza al sistema financiero en su conjunto. En cambio, señaló la inexistencia, en la normativa en cuestión, de normas procesales especiales relativas a las acciones de indemnización que puedan interponer antiguos titulares de instrumentos financieros cancelados. Con el fin de colmar esta laguna, el Parlamento de la República de Eslovenia adoptó una ley (en lo sucesivo, «ZPSVIKOB») que establece las normas destinadas a garantizar una tutela judicial efectiva a los antiguos titulares de instrumentos financieros cancelados por el Banco Central de Eslovenia. El Banco Central de Eslovenia presentó una demanda de control de constitucionalidad de varias disposiciones de la ZPSVIKOB alegando, en particular, que las normas establecidas en esas disposiciones en lo referente al nacimiento de su responsabilidad y al acceso a información de la que dispone eran incompatibles con el Derecho de la Unión. El Tribunal Constitucional esloveno solicita al Tribunal de Justicia que precise los límites impuestos por el Derecho de la Unión al nacimiento de la responsabilidad de un banco central nacional, perteneciente al Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), con cargo a sus propios fondos, de los daños sufridos por antiguos titulares de instrumentos financieros cancelados por él en aplicación de medidas de saneamiento ordenadas por ese banco central. Mediante la sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia recuerda para empezar que la aplicación de medidas de saneamiento de las entidades de crédito, como aquellas a las que se refiere el régimen de responsabilidad, no constituye una función que corresponda a los bancos centrales nacionales. Los Estados miembros disponen de la facultad de elegir a la autoridad competente para decidir sobre su aplicación. Cuando un Estado miembro atribuye tal función al banco central nacional, esta función debe ejercerla el banco central bajo su propia responsabilidad y asumiendo sus propios riesgos. Por lo que respecta a las modalidades concretas de nacimiento de la responsabilidad de un banco central nacional, incumbe al Estado miembro de que se trate definir las condiciones en las que puede generarse la responsabilidad de su banco central nacional debido a la aplicación, por este, de una medida de saneamiento. No obstante, estas condiciones deben ser compatibles con la prohibición de la financiación monetaria enunciada en el artículo. A este respecto, el nacimiento de la responsabilidad no puede calificarse manifiestamente de adquisición directa de instrumentos de deuda de un organismo público. En cambio, no cabe excluir que pueda considerarse que

la generación de dicha responsabilidad implique la financiación de una obligación del sector público frente a terceros, lo que constituiría una financiación monetaria. Sin embargo, no puede considerarse que un régimen en el que se genera la responsabilidad de un banco central nacional cuando este o las personas que ha habilitado para actuar en su nombre han incumplido el deber de diligencia que les imponía el Derecho nacional, en el ejercicio de una función atribuida a ese banco central por este Derecho, suponga, en principio, la financiación de obligaciones del sector público frente a terceros. El Tribunal de Justicia constata por tanto que el Derecho de la Unión no se opone a una normativa nacional que establece que un banco central nacional, perteneciente al SEBC, es responsable, con cargo a sus propios fondos, de los daños sufridos por antiguos titulares de instrumentos financieros cancelados por él en aplicación de medidas de saneamiento, ordenadas por ese banco central, cuando resulte en un procedimiento judicial posterior que, o bien tal cancelación no era necesaria para garantizar la estabilidad del sistema financiero, o bien esos antiguos titulares de instrumentos financieros han sufrido, por dicha cancelación, pérdidas mayores de las que habrían sufrido en caso de quiebra de la entidad financiera de que se trate, siempre que solo se considere responsable a ese banco central cuando él mismo o las personas que ha habilitado para actuar en su nombre hayan actuado incumpliendo gravemente su deber de diligencia. En cuanto a la obligación del banco central nacional de que se trate de indemnizar a determinados antiguos titulares de instrumentos financieros cancelados por él por el mero hecho de la cancelación, debe considerarse, por el contrario, que el pago, con cargo a sus propios fondos, de tal indemnización por el banco central nacional lleva a este a asumir, en lugar de las demás autoridades públicas del Estado miembro de que se trate, la financiación de obligaciones que recaen en el sector público en aplicación de la normativa nacional de ese Estado miembro. El Tribunal de Justicia constata por tanto que el Derecho de la Unión se opone a una normativa nacional que establece que un banco central nacional, perteneciente al SEBC, es responsable, con cargo a sus propios fondos, dentro de unos límites predeterminados, de los daños sufridos por antiguos titulares de instrumentos financieros cancelados por él en aplicación de medidas de saneamiento, con los únicos requisitos de que, por una parte, esos antiguos titulares sean personas físicas con ingresos anuales inferiores a un umbral definido por dicha normativa y, por otra, esos antiguos titulares renuncien a obtener una indemnización de tales daños por medio de otra vía jurídica. En lo relativo a la financiación de los costes que implica el régimen de responsabilidad en cuestión, el Tribunal de Justicia recuerda que las funciones fundamentales del SEBC, entre las que figuran la definición y la ejecución de la política monetaria de la Unión, también incumben a los bancos centrales nacionales. Pues bien, para participar en la ejecución de la política monetaria de la Unión, la constitución de reservas por parte de los bancos centrales nacionales resulta indispensable, en particular para poder compensar eventuales pérdidas derivadas de operaciones de política monetaria y financiar las operaciones de mercado abierto. En este contexto, una exacción sobre las reservas generales de un banco central nacional, de un importe que pueda afectar a su capacidad para desempeñar eficazmente sus funciones en virtud del SEBC, junto a una incapacidad para reconstituir dichas reservas de manera autónoma, debido a la afectación sistemática de todos sus beneficios al resarcimiento del perjuicio que ha causado, puede colocar a ese banco central en una situación de dependencia respecto de las autoridades políticas del Estado miembro al que pertenece. El Tribunal de Justicia concluye que el Derecho de la Unión se opone a una normativa nacional que establece que un banco central nacional, perteneciente al SEBC, es responsable de los daños causados por la cancelación de instrumentos financieros, en aplicación de medidas de saneamiento por un importe que pueda afectar a su capacidad para desempeñar eficazmente sus funciones y financiado, por orden de prioridad, por la afectación a reservas especiales de todos los beneficios obtenidos por ese banco central a partir de una fecha determinada, por una exacción sobre las reservas generales del mismo banco central que no pueda superar el 50 % de dichas reservas, y por un préstamo, con intereses, ante el Estado miembro de que se trate. Respecto a la información obtenida o creada al aplicar medidas de saneamiento, el Tribunal de Justicia constata que las obligaciones de secreto profesional y de confidencialidad incumben a las autoridades a las que el Derecho nacional atribuye la función de supervisión de las entidades de crédito, pero las mismas no pueden imponerse, de manera general, respecto a la información obtenida o creada en el ejercicio de las demás funciones.

### **Alemania (Reuters/Deutsche Welle):**

- **Tribunal desestima el caso por cambio climático contra Mercedes-Benz.** El tribunal de distrito de Stuttgart desestimó el martes una demanda contra Mercedes-Benz presentada por una ONG alemana dedicada al clima que supuso la primera vez que individuos particulares en Alemania demandaban a una empresa privada por agravar el cambio climático. La ONG, Deutsche Umwelthilfe (DUH, por sus siglas en alemán), dijo que tiene previsto apelar la sentencia en el tribunal regional superior de Stuttgart. El caso, que exigía que Mercedes-Benz se adhiriera a un presupuesto de emisiones de carbono más estricto y se

comprometiera a poner fin a la producción de coches con motor de combustión para noviembre de 2030, se basaba en una sentencia de 2021 del máximo tribunal alemán, según la cual la ley climática del país no hacía lo suficiente para proteger a las generaciones futuras. Los demandantes, tres directores del DUH, argumentaron que sus derechos como individuos a ser protegidos de las consecuencias del cambio climático estaban siendo infringidos por el impacto de Mercedes-Benz en el planeta. Sin embargo, el tribunal dictaminó que todavía no había pruebas suficientemente tangibles de cómo la producción de coches con motor de combustión de Mercedes-Benz estaba afectando a los derechos de los demandantes. Todavía no está claro si esto podría cambiar en el futuro, añadió el tribunal en su sentencia. Mercedes-Benz aplaudió la sentencia. DUH ha presentado una demanda similar contra BMW, con fecha de juicio prevista para noviembre. Un caso dirigido por Greenpeace contra Volkswagen sobre el mismo tema se verá en los tribunales en mayo del año que viene.

- **Cadena perpetua para el "asesino de la gasolinera".** Un hombre, identificado como Mario N., fue condenado este martes en Alemania a cadena perpetua por el asesinato del empleado de la tienda de una gasolinera que, en medio de la pandemia, le pidió que usase mascarilla. "El asesino de la gasolinera", como se le conoce desde entonces, abandonó el local cuando se le pidió que usase la mascarilla, regresó armado y disparó al empleado. La víctima era un estudiante de 20 años que trabajaba en la gasolinera para financiar sus estudios. Su madre ha participado en el juicio como acusación particular. Los hechos ocurrieron el 18 septiembre de 2021 en la localidad de Idar-Oberstein (oeste de Alemania). La audiencia provincial de Bad Kreuznach encontró además a Mario N. culpable de tenencia ilegal de armas. Mario N. admitió su culpabilidad y expresó arrepentimiento. La fiscalía había pedido una condena por asesinato mientras que la defensa solicitaba que se calificase el hecho de homicidio culposo con el atenuante de estar bajo los efectos del alcohol en el momento de los hechos. La autoría de Mario N. nunca estuvo en duda por su confesión -decía haber matado al empleado porque no le había querido vender una cerveza sin mascarilla- y por las imágenes de las cámaras de vídeo en el local. El asesinato de la gasolinera desató en Alemania un debate sobre la radicalización de los negacionistas de la pandemia y del mundo de los llamados "Querdenker" (seguidores del "pensamiento transversal" y antivacunas). En foros de internet de la extrema derecha el asesinato incluso fue celebrado mientras que la mayoría de los partidos políticos se mostraron conmovidos.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo propone dirigir un suplicatorio al Congreso de los Diputados para proceder penalmente contra el diputado Alberto Casero al constatar indicios de prevaricación y malversación.** El magistrado del Tribunal Supremo Andrés Palomo, como instructor de la causa, ha elevado hoy una exposición razonada a la Sala Segunda en la que propone dirigir un suplicatorio al Congreso de los Diputados para proceder penalmente contra el diputado del PP Alberto Casero Ávila, al apreciar contra él indicios racionales de presuntos delitos de prevaricación y malversación, por determinados acuerdos y contratos de servicios que realizó cuando era alcalde de Trujillo (Cáceres), en 2017 y 2018. A juicio del instructor, de lo actuado, esencialmente a través del testimonio remitido desde el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Trujillo (Cáceres), resultan indicios racionales de criminalidad contra el parlamentario, lo cual conduciría a la continuación por los trámites del Procedimiento Abreviado, que en cuanto implica una inculpación formal requiere con carácter previo la autorización del Congreso de Diputados, de acuerdo con su exposición. El documento que se eleva a la Sala II para su remisión al Congreso recoge esos indicios indicativos de que Casero, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Trujillo, en marzo de 2017 y diciembre de 2018, concertó con diferentes personas y entidades, contratos de servicio, patrocinio o convenios, "incumpliendo todo tipo de formalidad exigida al efecto por la normativa aplicable en cada caso", según explica la exposición, que especifica que su relato debe entenderse realizado a título meramente indiciario y provisorio, sin que quepa por tanto considerarla como una afirmación fáctica verificada probatoriamente, afirmación que solo cabría hacer una vez celebrado el juicio oral. Según el instructor, "los diversos episodios de la conducta relatada, resultante de los referidos indicios fundados, no solo supone reiteradas y admitidas irregularidades administrativas, sino un modo de proceder del aforado que identifica su voluntarismo al margen de cualquier interpretación con un resquicio de racionalidad del ordenamiento jurídico; con vedadas contrataciones verbales o sin tramitación ni publicidad alguna en los supuestos que la cuantía lo requería, elusión de los mecanismos de control, asunción directa de pagos por la integridad de los servicios que además de periódicos se prestaban a entidad en la que el municipio sólo era una parte; plenamente subsumibles en el ilícito de prevaricación". "Consecuentemente -añade el juez- también los hechos que se han considerado

indiciariamente acreditados pueden ser constitutivos de un delito de malversación (...) pues igualmente revelan, el haberse excedido en sus facultades de administración del patrimonio del Ayuntamiento causando un verdadero perjuicio al mismo, cuya cuantía, en este momento indiciario, superaría los 50.000 euros, en relación a aquellos pagos que no competían al Ayuntamiento o se realizaron por servicios no prestados". Por otra parte, el magistrado ha dictado un auto en el que rechaza el archivo de la causa solicitado por el diputado del PP al considerar que resulta necesaria la investigación efectiva de conductas susceptibles de integrarse en delitos de prevaricación y malversación.

### **Japón (International Press):**

- **Pena suspendida para japonés que dejó solos a los hijos de su esposa para ir al pachinko.** En junio, Mitsuhiro Abe, un hombre de 35 años, y su esposa, una menor de edad, salieron de su casa en la prefectura de Hokkaido a las 8:30 de la mañana para ir a jugar a un pachinko. Dejaron solos a los dos hijos de ella, un niño de dos años y un bebé de 4 meses. Regresaron alrededor de las 10 de la noche. El bebé fue encontrado inconsciente. Más adelante se declaró su muerte. El lunes, un tribunal condenó a Abe a 18 meses de prisión, pena suspendida durante tres años, por abandonar a los dos niños. Abe, sin embargo, no fue acusado de la muerte del bebé, causada por el síndrome de muerte infantil súbita. La fiscalía no halló un vínculo directo entre el abandono del bebé y su muerte. El hombre intentó excusarse diciendo que vigilaban a los niños a través de una cámara cuyas imágenes revisaban de manera remota. Sin embargo, para el tribunal no existen atenuantes para su negligencia. Aún con la cámara, el hombre no estaba en una situación en la cual pudiera proteger a los hijos de su esposa. No obstante, el tribunal decidió establecer una pena suspendida debido a que Abe admitió su responsabilidad y prometió cambiar. Abe y la madre de los niños se separaron después del incidente. Con respecto a la madre, un tribunal de familia decidió en julio ponerla bajo supervisión.

### **De nuestros archivos:**

18 de agosto 2008  
España (Aranzadi)

- **Una discoteca deberá indemnizar con 209,591 euros a una chica lesionada por beber una botella de agua que contenía sosa.** El propietario de una discoteca de Valladolid y uno de sus camareros deberán indemnizar con 209,591 euros más intereses a una joven que resultó con graves lesiones en el esófago en 1996 tras beber una botella de agua mineral que en vez de dicho líquido contenía sosa cáustica que el empleado había introducido en el citado recipiente para llevarse a su casa. El Tribunal Supremo ha desestimado el recurso interpuesto por el propietario del establecimiento -denominado Charlot-, el empleado y la aseguradora, que alegaron que no procedía indemnizar a la joven porque, al beber de una botella que tomó de una de las barras del local, había incurrido en conducta negligente. Los hechos ocurrieron en la citada discoteca en la noche del 23 al 24 de febrero de 1996, cuando la joven, acompañada de una amiga, permanecía en la discoteca con el permiso de varios de los camareros mientras éstos adecentaban la sala entre la sesión de tarde y la de noche. Según señala la sentencia de instancia, la joven mantenía una relación de confianza con los responsables del local hasta el punto que la dejaban permanecer dentro fuera de horas de apertura al público, y le permitían igualmente el acceso gratuito y el consumo gratis de bebidas. Amparada en dicha confianza, la joven bebió de una botella de agua mineral que se encontraba en una de las barras junto a otros vasos y bebidas, que había sido rellenada previamente por uno de los camareros con sosa cáustica procedente del material de limpieza, con el fin de llevarse dicha sustancia a su domicilio. La ingesta provocó en la joven quemaduras y lesiones muy graves en el aparato digestivo. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Antonio Gullón Ballesteros, insiste en que, en todo caso, la negligencia de la víctima sería levísima y no comparable con la del camarero que rellenó la botella de sosa -cuya apariencia era de total inocuidad, dado que se trata de una sustancia incolora- y la dejó "seguramente en el lugar menos indicado: en la barra junto con otros envases y elementos que abonan su confusión y disimulo", tras lo cual abandonó el lugar para tirar la basura junto a otro empleado. "Cualquiera de los allí existentes podía haber realizado la misma acción (beber de la botella), incluso los propios trabajadores del local, pues nadie tenía conocimiento (...) de la peligrosa alteración producida", agrega la sentencia. Dado el clima de confianza y permisividad que los responsables de la discoteca habían propiciado respecto de la joven, el Supremo concluye que "no cabe atribuir a la demandante extralimitación alguna en la acción de tomar una botella pequeña de agua, de las

existentes, incluso, ya en la barra, como anteriormente servidas y despachadas, que tendrían con probabilidad el destino de ser retiradas del consumo o desechadas, si ya habían sido abiertas".

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*